



Ayuntamiento  
de  
La Puebla de Cazalla  
(Sevilla)

## ANUNCIO

**D. ANTONIO MARTÍN MELERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA.**

**HACE SABER:** Que mediante Decreto de Alcaldía nº 1300/2019, de fecha 9 de octubre de 2019, ha acordado lo siguiente:

**“ASUNTO:** Expediente nº 1391/2019. Procedimiento de selección de dos técnicos del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción “Andalucía Orienta”, así como la conformación de una Bolsa de Empleo. Convocatoria 2018.

**DADA** cuenta del expediente que se tramita para la selección de dos técnicos para el Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción “Andalucía Orienta”, así como la conformación de una Bolsa de Empleo.

**RESULTANDO** que, mediante Resolución complementaria, de fecha 24 de septiembre de 2019, de la Dirección Provincial de Sevilla de la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo se concede una subvención complementaria a las entidades que participaron en la convocatoria de 2018, que mediante Resolución de 30 de octubre de 2018, obtuvieron la puntuación suficiente y, acreditaron el cumplimiento de los requisitos y las circunstancias necesarias para obtener la condición de beneficiarias, no obstante, en la Resolución de la Dirección Provincial de la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo, de fecha 26 de diciembre de 2018, fueron desestimadas por insuficiencia de crédito, encontrándose nuestro municipio entre los mismos, concediéndosele ahora una subvención complementaria por importe de 92.389,24 euros, para la ejecución del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción en La Puebla de Cazalla, y siendo necesario llevar a cabo la contratación de dos técnicos del programa de acuerdo con lo previsto en la regulación correspondiente.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en la Orden de 26 de septiembre de 2014, ( BOJA num.193 de 2 de octubre de 2014) de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se modifica la de 20 de marzo de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional, Acompañamiento a la Inserción, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acciones Experimentales, , regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción laboral de la Junta de Andalucía y efectuada la convocatoria del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción para el año 2018 mediante Resolución de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 212, de 2 de noviembre de 2018).

**RESULTANDO** que, por Providencia de Alcaldía, de fecha 9 de octubre de 2019, se ordena el inicio del expediente solicitando la emisión de informe sobre el procedimiento a seguir al Departamento de Personal, siendo emitido el mismo en fecha 9 de octubre de 2019, en el que se alerta la improcedencia de proceder según lo dispuesto en el resuelto primero del Decreto de Alcaldía nº 1264/2019, de fecha 3 de octubre de 2019.





Ayuntamiento  
de  
La Puebla de Cazalla  
(Sevilla)

Visto lo anterior y, **CONSIDERANDO** lo dispuesto en el apdo. g) del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO**:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la selección de dos técnicos del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción “Andalucía Orienta”, así como la conformación de una Bolsa de Empleo.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>), a los efectos establecidos en la Base tercera de la convocatoria.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente. En La Puebla de Cazalla a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente,  
Fdo.: Antonio Martín Melero.-

#### ANEXO

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS TÉCNICOS DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN “ANDALUCÍA ORIENTA”, ASÍ COMO LA CONFORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO.**

##### **1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.1.- Es objeto de las presentes Bases la selección de dos técnicos para la ejecución del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción “Andalucía Orienta”, como personal laboral temporal, así como la creación de una bolsa de trabajo al objeto de atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de los técnicos contratados, en virtud de la convocatoria del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción para el año 2018 mediante Resolución de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 212, de 2 de noviembre de 2018), habiéndose recibido Resolución complementaria, de fecha 24 de septiembre de 2019, de la Dirección Provincial de Sevilla de la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo por la que se concede subvención complementaria.

1.2.- El objetivo del programa que justifica la contratación es promover la inserción laboral de las personas demandantes de empleo prestando orientación y asesoramiento especializado y personalizado acerca de su elección profesional, posibilidades reales de empleo, cualificación necesaria, opciones formativas, búsqueda de empleo, promoviendo la mejora de la empleabilidad.

1.3.- La selección se realizará conforme a la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y





Ayuntamiento  
de  
La Puebla de Cazalla  
(Sevilla)

acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, y de conformidad a lo previsto en el Reglamento regulador de la selección y cese de personal no permanente del Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla y criterios para la gestión de la bolsa de empleo aprobado por acuerdo plenario y publicado en BOP de Sevilla nº 12, de fecha 16 de enero de 2016.

1.4.- La modalidad de contratación será en régimen laboral temporal de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el citado artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

## **2º.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

2.1.- Requisitos generales: Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no padeciendo enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, con referencia al día en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Requisitos específicos: Los aspirantes, además de poseer los requisitos generales, deberán contar con el dominio de las herramientas ofimáticas y de uso de internet a nivel de usuario y, además, cumplir alguno de los perfiles mínimos de titulación, formación y experiencia siguientes:

### **Perfil 1:**





Ayuntamiento  
de  
La Puebla de Cazalla  
(Sevilla)

Titulación: preferente.

Formación: 30 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo.

Experiencia: 6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.

#### **Perfil 2:**

Titulación: preferente.

Formación: 70 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por la administración pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación.

Experiencia: 6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.

#### **Perfil 3:**

Titulación: preferente.

Formación: 70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo.

Experiencia: No se requiere.

#### **Perfil 4:**

Titulación: otras.

Formación: 70 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por administración pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación.

Experiencia: 12 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 24 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.

#### **Perfil 5:**

Titulación: otras.

Formación: 70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta.

Experiencia: 6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.

A los efectos anteriores, se considerará:

- a) Titulaciones preferentes: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.





Ayuntamiento  
de  
La Puebla de Cazalla  
(Sevilla)

b) Otras titulaciones: Con carácter general se requerirá cualquier titulación universitaria.

2.3.- Los requisitos enumerados en la presente base deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación.

### **3º.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

3.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla, cuyo modelo se recoge en el Anexo I, en la cual los interesados deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, y que se comprometen a suscribir contrato de trabajo en caso de ser llamados.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>).

3.3.- La tasa a ingresar asciende a 10 euros por tratarse de personal laboral temporal (Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento el 6 de noviembre de 2014 y publicada en el BOP Sevilla nº 295 de 23 de diciembre de 2014).

El ingreso podrá efectuarse en cualquier oficina del Banco Santander o mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria a la cuenta corriente código IBAN ES04-0049-1695-23-2610038541 del Banco Santander a nombre de «El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla», debiendo indicar Nombre, Apellidos y código ORIENTA.

Ejemplo: Axxxxx, Byyyyyy Czxxxxx. ORIENTA.

O en cualquier oficina del Banco popular o mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria a la cuenta corriente código IBAN ES87- 0075- 3120- 7406- 6010- 1927 del Banco Popular a nombre de «El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla», debiendo indicar Nombre, Apellidos y código ORIENTA.

Ejemplo: Axxxxx, Byyyyyy Czxxxxx. ORIENTA.

3.4.- Con la solicitud se presentarán los siguientes documentos:

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia de los documentos que acrediten los requisitos específicos exigidos (titulación, formación y experiencia).
- Fotocopias de los documentos que acrediten los méritos a valorar.
- Comprobante de haber realizado el ingreso de la Tasa de 10 euros.

3.5.- Las solicitudes se podrán presentar:

a) Los/as interesados/as podrán presentar su solicitud por vía electrónica haciendo uso de la Sede Electrónica Municipal siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido





Ayuntamiento  
de  
La Puebla de Cazalla  
(Sevilla)

o el DNI electrónico con los certificados activados (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/> y en <http://dnielectronico.es>, respectivamente).

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:

- La inscripción electrónica anexando formulario de inscripción.
- Anexar documentos a su solicitud.
- Documento acreditativo del pago de las tasas correspondientes.
- El registro electrónico de la solicitud.

b) En soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, en los días laborales, desde las 9,00 a las 14,00 horas, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

#### **4º.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y en la Sede Electrónica, se concederá un plazo de tres días naturales para que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones sobre su exclusión o subsanación de errores.

4.2.- Cuando alguna persona interesada, habiendo presentado la solicitud dentro del plazo, no acompañe los documentos acreditativos de los méritos alegados, dispondrá de ese mismo plazo desde la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la presentación de dichos documentos acreditativos. Sólo se valorarán los méritos que el aspirante reúna a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que estén debidamente acreditados.

4.3.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, determinando la composición del Tribunal calificador que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y en la Sede Electrónica.

#### **5º.- COMISIÓN DE VALORACIÓN**

5.1.- La Comisión de Valoración estará constituida por tres miembros, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos y respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La composición será la siguiente: un/a Presidente/a, un vocal y un/a Secretario/a.





Ayuntamiento  
de  
La Puebla de Cazalla  
(Sevilla)

5.2.- La Comisión de Valoración deberá estar sujeto a la recusación y abstención cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3.- La Comisión de Valoración podrá proponer el nombramiento de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

## 6º.- PROCESO SELECTIVO

6.1.- Dada la urgencia e inmediatez en la cobertura de los puestos, el proceso de selección será el de concurso de méritos. La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso. La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

6.2.- El Baremo de méritos es el que a continuación se detalla:

**1. Experiencia profesional:** la puntuación máxima por este concepto será de **5 puntos**.

- Por cada mes completo de prestación de servicios debidamente justificados en la Red Andalucía Orienta, **0,04 puntos**. Las fracciones de tiempo inferiores a 30 días no serán computadas.
- Por cada mes completo de prestación de servicios debidamente justificados en orientación profesional en otros ámbitos, **0,02 puntos**. Las fracciones de tiempo inferiores a 30 días no serán computadas.

Se acreditará exclusivamente mediante copia del contrato laboral o certificado de la empresa o Administración Pública, donde deberá recogerse:

- Puesto de trabajo y funciones desempeñadas.
- Categoría profesional o clasificación del puesto.
- Duración del contrato.

Así mismo, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

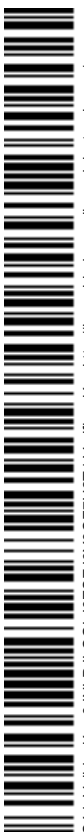
Sin la presentación de la documentación indicada, la puntuación será 0 por este concepto.

La documentación presentada debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de las plazas convocadas.

En el caso de trabajadores autónomos, se acreditará con el alta y actualización del Impuesto de Actividades Económicas.

**2. Formación:** la puntuación máxima por este concepto será de **5 puntos**.

- Por la participación como alumno/a en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, en formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, con especificación de horas: 0,04 puntos/ hora de formación.





Ayuntamiento  
de  
La Puebla de Cazalla  
(Sevilla)

- Por la participación como alumno/a en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, en formación en orientación laboral impartida u homologada por la administración pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación: 0,02 puntos/hora de formación.

La formación requerida deberá acreditarse mediante los correspondientes títulos o certificaciones oficiales.

6.3 En casos de empate en las puntuaciones totales obtenidas, se procederá de la siguiente forma:

- 1º. Prevalecerá el aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional en la Red de Andalucía Orienta.
- 2º. En caso de que persistiera aún la situación de empate, se continuará baremando la documentación aportada sin límite de puntuación.
- 3º. En caso de que persistiera aún la situación de empate, se llevará a cabo un sorteo público para establecer la prelación de los aspirantes que se vean afectados por esta situación.

## 7ª.- PUNTUACIÓN FINAL.

7.1.- Terminado el proceso selectivo, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla la relación definitiva de aspirantes aprobados por el orden de puntuación alcanzada.

7.2.- Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de tres días naturales siguientes, las cuales serán resueltas por la Presidencia.

7.3.- Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aspirantes se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a iniciar el proceso de validación previsto en el artículo 8 de la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, con los dos aspirantes que hayan tenido mayor puntuación.

7.4.- Una vez obtenida la validación de la ficha técnica se iniciará la contratación de los técnicos que han de implementar el programa, elevándose al Sr. Alcalde la relación del resto de aspirantes para que proceda a la conformación de la correspondiente Bolsa de Trabajo de Técnicos del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción "Andalucía Orienta", que estará formada por aquellos/as aspirantes que no sean propuestos/as por el Tribunal para su contratación como personal laboral temporal. En ningún caso comenzará la relación contractual con esta Corporación sin que se haya obtenido la validación de la ficha técnica, estando, en todo caso, sujeta la contratación a dicha validación.

7.5.- La conformación de la Bolsa de Trabajo estará sujeta a que, una vez surgida la necesidad de contratación como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de los técnicos contratados, los técnicos que han de sustituirlos, habrán de someterse en todo







Ayuntamiento  
de  
La Puebla de Cazalla  
(Sevilla)

caso al proceso de validación establecido en el artículo 8 de la Orden antes mencionada, sin que se inicie la contratación hasta la completa validación.

## 8ª.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

8.1.- La Bolsa de Trabajo se crea al objeto de atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de los técnicos contratados. Se procederá llamamiento para la prestación objeto del servicio según las necesidades del servicio por orden de puntuación. Si uno de los seleccionados no procediese a la firma del contrato, se convocará a la firma del contrato a la siguiente persona por orden de puntuación. A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada se procederá de la siguiente forma:

- a) Procedimiento general: El Servicio de Personal remitirá por correo certificado al domicilio del interesado o interesada o notificará a través del servicio de notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo. Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.
- b) Procedimiento de urgencia: El Servicio de Personal se pondrá en contacto telefónico con el interesado/a, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta, se le mandará al interesado/a un Burofax, comprendiendo las actuaciones en un plazo de 24 horas. El interesado/a deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla el/la seleccionado/a o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor.

8.2.- En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

8.3.- Si el interesado o interesada rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

8.4.- El interesado o interesada que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o de baja laboral, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio interesado o interesada comunique de forma fehaciente al ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales del Servicio de Personal.





Ayuntamiento  
de  
La Puebla de Cazalla  
(Sevilla)

8.5.- En el supuesto de que mediante informe médico se determine la imposibilidad de incorporación inmediata del interesado o interesada por cualquier causa psicofísica temporal, se procederá a integrar en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que finalice la causa que determinó la imposibilidad de incorporación y éste lo comuniqué al Servicio de Personal.

8.6.- Si existiera en el momento del llamamiento más de una vacante disponible que deba ser cubierta, éstas se podrán ofertar a los interesados o interesadas en función del orden de prelación que ostenten.

8.7.- Quien haya sido objeto de contratación, una vez finalizada su prestación, será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente.

#### **9º.- DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y DE LA BOLSA.**

9.1.- De conformidad con el ANEXO III de la Resolución complementaria de la Dirección Provincial de Sevilla de la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa al Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondiente a la convocatoria de 2018, la fecha de ejecución del proyecto será desde el 27 de septiembre de 2019 hasta el 26 de diciembre de 2020, debiendo, por tanto, iniciarse la contratación de forma urgente una vez haya finalizado el proceso selectivo y hayan sido validados los perfiles técnicos, en todo caso, dentro del plazo de 45 días desde el inicio de ejecución del proyecto.

9.2.- La Bolsa de Trabajo de Técnicos del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción "Andalucía Orienta", tendrá vigencia para proceder al llamamiento de los mismos durante el periodo de ejecución previsto el apartado anterior, dado que la misma se constituye para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de los técnicos contratados

#### **10º.- INCIDENCIAS.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato de trabajo laboral será la Jurisdicción Social.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que la Comisión haya de hacer a los/as aspirantes que no sean los que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente





Ayuntamiento  
de  
La Puebla de Cazalla  
(Sevilla)

por medio del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y en la sede electrónica.

### ANEXO I

#### SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:	D.N.I.:	
Domicilio:	TLF:	
Localidad:	C.P.:	Provincia:
En nombre y representación de:		
DNI/CIF:	Domicilio:	nº:
Localidad:	Provincia:	C.P.:

#### EXPONE

**PRIMERO.** Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

**SEGUNDO.** Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la selección de dos técnicos para el Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción "Andalucía Orienta", así como la conformación de una Bolsa de Empleo.

**TERCERO.** Que adjunto (toda la documentación presentada deberá ser original o copia compulsada):

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia de los documentos que acrediten los requisitos específicos exigidos (titulación, formación y experiencia).
- Fotocopias de los documentos que acrediten los méritos a valorar.
- Comprobante de haber realizado el ingreso de la Tasa de 10 euros.

#### SOLICITA:

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

La Puebla de Cazalla, a \_\_\_\_\_





Ayuntamiento  
de  
La Puebla de Cazalla  
(Sevilla)

Firma.

**AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA.-**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y de lo dispuesto en la Ley 34/2002 de 11 de Julio, procedemos a informarle de que los datos de carácter personal contenidos en esta comunicación han sido recogidos de los contactos mantenidos por Usted o por personas de su entorno, con personal del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA y pueden ser incorporados al fichero correspondiente en virtud de la adecuación que esta institución ha efectuado a la LOPD y su normativa de desarrollo

Sus datos personales serán cedidos, en su caso, a las Administraciones Públicas o instituciones allí indicadas. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Responsable del Fichero, EXCMO. YUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA en la dirección Plaza del Cabildo, 1,41540 La Puebla de Cazalla, SEVILLA. ”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a fecha de firma electrónica.-

El Alcalde,  
Fdo.: D. Antonio Martín Melero.-

